

RESPUESTA OBSERVACIONES FRENTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2019

**“COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE LAS 156 PARCELAS;
PARA DAR CUMPLIMIENTO A: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 1652 de 2019, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – UPTC APOYAR
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES
PRODUCTIVAS DE ENCADENAMIENTOS AGROPECUARIOS”**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2019**

Tunja, julio 18 de 2019

Doctor
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento de Contratación
UPTC

Ref. Respuesta Observaciones invitación pública No. 018 de 2019

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito aclarar lo referenciado por el proponente GINNA VARGAS HIGUERA al proyecto del pliego de la Invitación Pública 016 de 2019, la cual tiene por objeto "COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE LAS 156 PARCELAS; PARA DAR CUMPLIMIENTO A: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1652 de 2019, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – UPTC APOYAR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE ENCADENAMIENTOS AGROPECUARIOS"

• **Observación**

En el numeral 13.5. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN SIG (Sistema Integrado de Gestión), el cual establece el requisito para que las empresas acrediten el SST, me permito solicitar que se aclare si este documento debe ser incluido dentro de la propuesta o debe ser entregado previa firma del contrato.


• **Respuesta**

Como es claro en el numeral 14.1 Factores y Puntajes, los documentos de verificación SIG hacen parte de los requisitos habilitantes en el proceso; por lo que se debe adjuntar el requisito dentro de la oferta.

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE

Agradezco su atención.

Atentamente,


LAURA NATALIA MEDINA AGUILAR
Líder de proceso Direccionamiento del SIG (E)

*Recibido
Tanya Sanchez
17/07/2019*

Tunja, 18 de julio de 2019.

Doctor:

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Jefe de departamento de contratación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

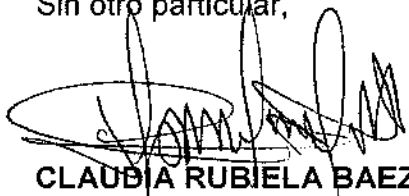
En virtud de la invitación pública No. 018 de 2019 que se está adelantando, en el marco del contrato interadministrativo No. 1652 de 2019, cuyo objeto es "**APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE ENCADENAMIENTOS AGROPECUARIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**" y en atención a las observaciones que se realizaron a la misma, se reunió el comité técnico para dar respuesta (anexo 1).

Es importante resaltar, que después de haber realizado la revisión correspondiente a las observaciones y teniendo en cuenta que algunas de estas son reiterativas, nos permitimos realizar de manera respetuosa las siguientes sugerencias:

1. En cuanto a la experiencia en la elaboración de tanques zamorano:
 - a. Eliminar de la *EXPERIENCIA HABILITANTE* el alcance *b) suministro y/o elaboración de reservorios y/o tanques zamoranos*, y de este modo lograr conseguir un mayor número de oferentes habilitados, pues si no se retira este requisito, de entrada se estaría restringiendo la participación en el proceso.
 - a. Al obtener un mayor número de oferentes es posible tener una mejor oferta económica que beneficie a la universidad, en aras de proteger los dineros públicos.
 - b. Que el requisito solo sea tenido en cuenta para la acreditación de la *EXPERIENCIA ESPECÍFICA* para que con el cumplimiento de este, los proponentes demuestren de alguna manera su experiencia en la construcción de los tanques.
2. Modificar del pliego de condiciones el ítem 14, producto: "**MENORES EDÁFICO**", ampliando la presentación en bulto de 46 kg; teniendo en cuenta que se realizó un estudio donde se determinó que en el mercado nacional es la presentación más reconocida y de mayor trayectoria a través de los años.
3. Adicionar en el ítem 1 "traje de protección" una nota donde se especifique que el cambio en las tallas no genera un cambio en el precio en el comercio actual, por lo tanto no afecta el presupuesto oficial previamente establecido.

4. En las Especificaciones técnicas del ítem 2 "SEÑALETICA" no se determinó el calibre del material de impresión, motivo por el cual se solicita adicionar una nota donde se especifique que el material de impresión del poliestireno deberá ser calibre 60.
5. En las especificaciones técnicas del ítem 5 "TANQUE ZAMORANO" se establece que la unidad de medida de la manguera de 3 pulgadas quedo en unidad, se solicita modificar a "METROS"; además en la varilla de 1/2 por 6 metros se estableció unidad de medida en metros y se requiere en "UNIDAD", por último, en el sub ítem (plástico), se debe especificar que el material es polietileno y que el calibre mínimo debe ser 8, se solicita realizar las modificaciones correspondientes.
6. Solicitar a cada uno de los futuros oferentes el certificado ICA sobre el expendio de insumos agropecuarios y semillas de siembra, según la resolución 1167 de 2010, pues como bien es sabido la norma establece que es un documento de obligatoriedad para quienes se dedican a esta labor.
7. En las especificaciones técnicas del Ítem semilla según el cultivo (Ganadería de renovación), se solicita agregar la siguiente nota aclaratoria: "Para el caso de municipios que estén a 1.800 m.s.n.m o superior se utilizaran semillas de RYEGRASS y en alturas inferiores se utilizará semillas de BRACHIARIA".

Sin otro particular,



CLAUDIA RUBIELA BAEZ SORA
Directora de extensión universitaria
UPTC



PABLO ANTONIO SERRANO CELY
Coordinador Ctd. Interadministrativo
UPTC

*Revisado
por
Yolanda Serrano Serrano
19/10/19*

CS

Señor:
OLGER YADIR SALINAS VARGAS
Global ingeniería y suministros

OBSERVACION 2

2. En cuanto al numeral 6 CRITERIOS DE REQUISITOS DE PONDERACION (100) PUNTOS, en donde para la experiencia específica cita lo siguiente (Resaltado):

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (40 PUNTOS)	
Para la ponderación de la experiencia específica, se tendrá en cuenta:	40 puntos
<ul style="list-style-type: none">Proponente que presente entre uno (1) y dos (2) contratos terminados y/o liquidados con entidad pública del 2014 en adelante y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial = 40 puntos.	
<ul style="list-style-type: none">Proponente que presente tres (3) y (4) contratos terminados y/o liquidados con entidad pública del 2014 en adelante y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial = 30 puntos.	
<ul style="list-style-type: none">Proponente que presente cinco (5) y seis (6) contratos terminados y/o liquidados con entidad pública del 2014 en adelante y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial = 20 puntos.	
Los contratos que se pretendan ponderar deberán tener o incluir dentro de su objeto y/o alcance lo siguiente: a) suministro de semillas o fertilizantes o enmiendas o material vegetal o insumos agropecuarios; b) Suministro y/o elaboración de reservorios y/o tanques zamorano.	
Respecto al alcance de los contratos específicamente en el literal b) Suministro y/o elaboración de reservorios y/o tanques zamorano, me permito sugerir que este requisito sea reevaluado o eliminado, pues ya se está solicitando en la experiencia general como requisito habilitante.	

RESPUESTA OBSERVACION 2:

Dando alcance a esta observación, se manifiesta que no es posible eliminar el requisito de "b) suministro y/o elaboración de reservorios y/o tanques zamoranos", de la experiencia específica por cuanto es necesario contar con la experticia relacionada al objeto de la invitación pública No. 018 de 2019, aunado a esto se informa que la cuantía del ítem tanques zamorano, corresponde al 18.36 % del valor total de la invitación, de acuerdo al estudio de mercado realizado por la UPTC.

De tal forma se accederá *parcialmente*, suprimiendo la experiencia en reservorios y tanques zamorano en la EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTES), en aras de contar con un mayor número de oferentes habilitados; manteniendo el requisito en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA (PONDERABLE) por cuanto es importante que los oferentes puedan demostrar la idoneidad que se requiere para cumplir con el desarrollo del objeto. Las modificaciones al respecto serán plasmadas en el pliego de condiciones definitivo.

Señora:

MARYORI MOLANO
SEDDS COLOMBIA

OBSERVACION No. 1

1. Teniendo en cuenta el tiempo que toma la elaboración de los tanques zamorano, me permito solicitar que el tiempo de ejecución del contrato sea ampliado a por lo menos sesenta (60) días calendario, con la finalidad de que el futuro adjudicado cuente con el tiempo suficiente para ejecutar las actividades establecidas en el contrato.

La observación NO procede, por cuanto el cumplimiento del objeto esta ceñido al cronograma establecido en el contrato interadministrativo No. 1652 de 2019, tiempos que no son sujetos de modificación ni ampliación, teniendo en cuenta que se deben entregar unos productos en fechas determinadas.

OBSERVACION No. 2

2. Que se estudie la posibilidad de realizar un pago del 50% del valor del contrato cuando el contratista haya ejecutado por lo menos el 50% del valor total del contrato y el saldo restante al cumplir con la ejecución al 100% del mismo, esto con la finalidad que el operador cuente con el dinero suficiente para llevar a feliz termino el desarrollo del contrato.

La observación NO procede, atendiendo a que conforme al estudio del mercado realizado por la Universidad los proveedores consultados, cotizaron con una forma de pago "*contra entrega*", así mismo se requiere que los oferentes cuenten con capacidad financiera que les permita dar cumplimiento al objeto de la invitación dentro del tiempo de ejecución señalado en el proyecto de pliego.

OBSERVACION No. 3

3. Sabiendo que la construcción de los tanques zamorano se realiza netamente con elementos de ferretería, (Especificaciones técnicas ítem 5 TANQUE ZAMORANO) y tal como lo establece la codificación UNSPSC en el proyecto pliego de condiciones de la presente invitación (Código 311228 Ferretería en General); me permito solicitar que para la experiencia específica en lo que refiere a la elaboración de reservorios y tanques zamorano, sea puesta nuevamente a consideración de tal modo que sea modificada y se pueda cumplir con máximo un contrato que acredite dentro de su objeto o alcance el suministro de materiales de ferretería. Teniendo en cuenta que para la experiencia general se requiere la misma experiencia y no se puede repetir contrato para acreditar experiencia específica. Es claro que este requisito es restrictivo para la mayoría de posibles oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION 3:

Dando alcance a esta observación, se manifiesta que no es posible eliminar el requisito de "b) suministro y/o elaboración de reservorios y/o tanques zamoranos", de la experiencia específica por cuanto es necesario contar con la experticia relacionada al objeto de la invitación pública No. 018 de 2019, aunado a esto se informa que la cuantía del ítem tanques zamorano, corresponde al 18.36 % del valor total de la invitación, de acuerdo al estudio de mercado realizado por la UPTC.

De tal forma se accederá *parcialmente*, suprimiendo la experiencia en reservorios y tanques zamorano en la EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTES), en aras de contar con un mayor número de oferentes habilitados; manteniendo el requisito en la EXPERIENCIA ESPECIFICA (PONDERABLE) por cuanto es importante que los oferentes puedan demostrar la idoneidad que se requiere para cumplir con el desarrollo del objeto. Las modificaciones al respecto serán plasmadas en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 4

4. Sugiero también, que para la ponderación de la experiencia específica, se ampile y se pueda dar los 40 puntos al proponente que presente entre uno (1) y tres (3) contratos que la sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial, a si sucesivamente realizar la modificación.

RESPUESTA OBSERVACION 4:

La observación NO procede, en razón a que los oferentes deben demostrar idoneidad y la presentación de los contratos de la manera señalada en la experiencia específica.

Señor:

JAIRO JOSE ROJAS
AGROINSUMOS ROJAS

OBSERVACION No. 1

No se dan garantías con el material del plástico requerido para los tanques, pues es de muy baja calidad, y su vida útil no excedería un año, adicionalmente este material plástico no se deja manipular al momento de la instalación en forma adecuada, pues no adhiere bien a las paredes, dejando una superficie irregular. Debido a ello se generan arrugas, que hacen que el tanque se dilate por ahí, greteándose el plástico por la acción del peso que equivale a 1 tonelada (10.000 lts de agua), solicitamos aclaren el calibre del plástico para determinar su resistencia debido a que aparece en el presupuesto es de muy mala calidad, se solicita mejorar el calibre del plástico o la utilización de geomembrana.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

La observación NO procede, pues las especificaciones incluidas en la invitación pública corresponden a estudio técnico establecido, la literatura y asesoría de entidades como la Asociación Hortofrutícola de Colombia (Asohofrucol) con experticia en la fabricación de tanques Zamorano. Está demostrado que la elaboración de los tanques se realiza en su gran mayoría con plástico de calibre 8 en material original y no con geomembranas por los costos que esta genera a los labriegos del país quienes no pueden cubrir estos. Es de aclarar que, de conformidad con las especificaciones técnicas y los elementos necesarios para su elaboración e instalación, el mismo cumple con el fin propuesto y con una durabilidad que también depende del cuidado del productor. El plástico si puede sufrir quiebres y fisuras luego de la instalación siempre y cuando el tanque este vacío y el plástico se expongan a los rayos del sol, por esto es necesario mantenerlo totalmente lleno de agua.

Como lo aseguran investigadores del INIA (Instituto de Investigaciones Agropecuarias), en el centro de investigaciones Agrícolas de los estados de Anzoategui y Lara; debe ser utilizado un plástico de polietileno negro del mayor grosor que se encuentre, y esto ratificado por entidades que han trabajado bastante en el tema (Asohofrucol) quienes después de mucha investigación manifiestan que el ideal es calibre 8. Ellos realizan una demostración gráfica de como manipular el plástico:





Además el Ingeniero Jorge Enrique Franco en una publicación del contexto ganadero manifiesta que "El objetivo es que el plástico se moldee bien, la persona que construya el tanque debe meterse a su interior y cuadrar que el material esté bien instalado. Una vez eso ocurra, se sale y amarra lo que sobró con una manila. Con eso queda lista la obra", y de esta manera se evita que ocurran fisuras y quiebres. Como se puede dar cuenta todo está debidamente soportado.

OBSERVACION No. 2

Tampoco existe claridad en el ítem manguera de 3" pues no se puede determinar si la unidad de medida es metros o rollos, favor aclarar, ya que según el diámetro del tanque no coincidiría donde fueran rollos o si es metro o unidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

La observación se acepta y se modificará el pliego en lo referente a la unidad de medida, pues esta se requiere en metros.

OBSERVACION No. 3

En cuanto a los árboles solicitados, ningún vivero a la fecha cuenta con material vegetal de estas cantidades requeridas, el pliego tampoco es claro en especificar la altura máxima de cada árbol para ser recibidas, también hay variedad de árboles que se propagan por el método de estaca, y se necesita un tiempo determinado para tener la altura mínima requerida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

La observación NO procede, si bien es cierto que un solo vivero no cuenta con la cantidad de los árboles solicitados en la invitación, es el oferente el que debe hacer la búsqueda y garantizar el suministro hasta completar las unidades requeridas; en cuanto a la altura, el pliego de condiciones es claro en establecer una altura mínima (20 cm) en el fuste.

OBSERVACION No. 4

En cuanto a los elementos menores, fertilizantes de acuerdo a la especificación técnica existe un error ya que ustedes lo solicitan por bultos de 50 kg y en el mercado existen es por 46 o 25 kg, favor aclarar esta medida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

La observación procede, se modificará el pliego estableciendo la unidad de medida de 46 kilos, en razón a que en el mercado es la medida más asequible y cumple con los requisitos ICA.

Adicionalmente, en el tema de los overoles no especifican el tallaje requerido, favor aclarar si es tallas unisex o la cantidad s m l xl que se requiera.

Nos permitimos aclarar que no se están requiriendo Overoles, sino que se requieren Trajes de Protección con tallaje comprendido entre tallas M, L y XL, sabiendo que la diferencia de talla no generará un cambio en el presupuesto oficial. Por otro lado, las dimensiones del tallaje son las mismas sin importar el sexo; es decir, tienen una medida estándar.

Señor:
JUAN DAVID CASTAÑO MESA
J.D.C. Distribuciones

OBSERVACION No. 1

1. Respecto a la experiencia general y específica; se observa claramente una limitación a los posibles oferentes, en cuanto a que en la acreditación de ambos casos se debe adjuntar por lo menos un (1) contrato, es decir; dos (2) contratos en total cuyo objeto o alcance sea la elaboración de reservorios y/o tanques zamorano.
 - a. En cuanto a lo anterior, se debe destacar que los reservorios y tanques zamorano, por lo general no se contratan. Para el primer caso, en el campo agrícola los reservorios siempre los realiza el dueño del terreno sin recurrir a una subcontratación y cuando estos se contratan deben ser desarrollados por empresas que dediquen sus labores a obras de Ingeniería y que cuenten con la maquinaria adecuada para el desarrollo de este tipo actividades.
 - b. Los tanques zamorano no son muy comunes en el área agrícola, pues por lo general los agricultores de nuestro país optan por la elaboración por cuenta propia de reservorios (pozos), en lugar de construir tanques zamorano.

Exponiendo lo anterior, solicito que el requisito de los reservorios y los tanques sea eliminado en la experiencia general y la específica, pues es complejo encontrar en el negocio agropecuario empresas que puedan demostrar experiencia en la elaboración de este tipo de contenedores de agua.

Por otro lado, no sería posible realizar una oferta en consorcio o unión temporal, debido a que las empresas de Ingeniería no contarían con el objeto social para desarrollo de estas actividades, como tampoco documentos que regulen la distribución de insumos agropecuarios.

RESPUESTA OBSERVACION 1:

Dando alcance a esta observación, se manifiesta que no es posible eliminar el requisito de "b) suministro y/o elaboración de reservorios y/o tanques zamoranos", de la experiencia específica por cuanto es necesario contar con la experiencia relacionada al objeto de la invitación pública No. 018 de 2019, aunado a esto se informa que la cuantía del ítem tanques zamorano, corresponde al 18.36 % del valor total de la invitación, de acuerdo al estudio de mercado realizado por la UPTC.

De tal forma se accederá *parcialmente*, suprimiendo la experiencia en reservorios y tanques zamorano en la EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTES), en aras de contar con un mayor número de oferentes habilitados; manteniendo el requisito en la EXPERIENCIA ESPECIFICA (PONDERABLE) por cuanto es importante que los oferentes puedan demostrar la idoneidad que se requiere para cumplir con el desarrollo del objeto. Las modificaciones al respecto serán plasmadas en el pliego de condiciones definitivo.

Señor
MARIO ALBERTO MORA GARRIDO
BIORGANORTE

OBSERVACION No. 2

SEGUNDA OBSERVACION

Requisito resolución ICA 1167 DE 2010

Pag. 16 - 13.3.DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Técnico	Certificado Expendio o Comercialización de Insumos agrícolas	Los oferentes deben presentar el certificado para Expendio o Comercialización de Insumos agropecuarios y/o semillas expedido por el ICA, según Resolución 1167 de 2010. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar los certificados. Nota: En caso de que las certificaciones se encuentren en proceso, se deberá acreditar dicho requisito con una certificación expedida por parte de una entidad certificadora.
---------	--	---

Solicitamos este documento sea eliminado al momento de la presentación de la propuesta ya que no existe ningún oferente en Colombia con certificado de expendio y comercialización de insumos agrícolas, para totalidad de los bienes establecidos en el presupuesto oficial, en su defecto cada una de los productores y casas matrices de las enmiendas, fertilizantes y demás insumos si cuentan con la certificación de comercialización de cada especialidad de producto. Consideramos este requisito limita la pluralidad de oferentes, evaluar suprimirlo.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, mediante la resolución 1167 del 25 de marzo de 2010, establece claramente los *requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio*, esto con la finalidad de:

1. Evitar la falsificación de insumos agropecuarios y de semillas para la siembra, mediante la verificación de empaques y etiquetado autorizados por el ICA.
2. Evitar el contrabando de los insumos agropecuarios y de semillas para la siembra, de tal modo que no se pueda afectar el buen desarrollo de la comercialización de quienes están dentro de la legalidad.
3. Vigilar y evitar que los productos comercializados estén vencidos o que su fecha de vencimiento este adulterada.
4. Corroborar a través de pruebas de laboratorio que los insumos expuestos en anaqueles cumplan con las características fisicoquímicas de lo que se ofrece en el etiquetado y que sea lo autorizado por el mismo ICA.

5. Verificar que el almacenamiento (Temperatura, estibado; entre otros) sea el propicio para la conservación de los insumos.
6. Además de lo anteriormente expuesto, en el artículo 10 de la resolución 1167 de 2010, numeral 1.1. cita textualmente que: *Abstenerse de comercializar insumos agropecuarios y/o semillas para la siembra sin registro ICA y/o en lugares diferentes a los establecimientos de comercio registrados por el ICA.*

Por lo anteriormente expuesto y otras razones de peso contenidas en dicha resolución, nos permitimos manifestar que la observación realizada NO es aceptada, toda vez que nos estamos rigiendo por la legalidad y estaríamos vulnerando el derecho de la igualdad los oferentes que cuentan con el certificado, la legitimidad y la autorización del ICA para el expendio de comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.

Por otro lado, la omisión del requerimiento por parte de la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia, estaría omitiendo la normatividad para el objeto del proceso que nos ocupa.

El hecho de que el proveedor proporcione la ficha técnica y el registro ICA del producto suministrado, no garantiza la autenticidad del producto ni su procedencia como si lo hacen los productos que provienen de establecimientos previamente registrados y autorizados por el ICA para tal fin, y que cuentan con visitas periódicas para verificar y avalar el libre ejercicio de su actividad comercial sin violar la normatividad.

OBSERVACION No. 3

Tanques Zamorano: No se dan garantías con el material del plástico requerido para los tanques, pues es de muy baja calidad, y su vida útil no excedería un año, adicionalmente este material plástico no se deja manipular al momento de la instalación en forma adecuada, pues no adhiere bien a las paredes, dejando una superficie irregular, como se muestra la siguiente imagen

Debido a las arrugas, el tanque se va a dilatar por ahí, goteándose el plástico por la acción del peso que equivale a 1 tonelada (10.000 lbs de agua), solicitamos aclarar el calibre del plástico para determinar su resistencia debido a que aparece en el presupuesto es de muy mala calidad, se solicita mejorar el calibre del plástico o la utilización de geomembrana.

RESPUESTA OBSERVACION No. 3

La observación NO procede, pues las especificaciones incluidas en la invitación pública corresponden a estudio técnico establecido, la literatura y asesoría de entidades como la Asociación Hortofrutícola de Colombia (Asohofrucol) con experticia en la fabricación de tanques Zamorano. Esta demostrado que la elaboración de los tanques se realiza en su gran mayoría con plástico de calibre 8

21

en material original y no con geomembranas por los costos que esta genera a los labriegos del país quienes no pueden cubrir estos. Es de aclarar que, de conformidad con las especificaciones técnicas y los elementos necesarios para su elaboración e instalación, el mismo cumple con el fin propuesto y con una durabilidad que también depende del cuidado del productor. El plástico si puede sufrir quiebres y fisuras luego de la instalación siempre y cuando el tanque este vacío y el plástico se exponga a los rayos del sol, por esto es necesario mantenerlo totalmente lleno de agua.

Como lo aseguran investigadores del INIA (Instituto de Investigaciones Agropecuarias), en el centro de investigaciones Agrícolas de los estados de Anzoátegui y Lara; debe ser utilizado un plástico de polietileno negro del mayor grosor que se encuentre, y esto ratificado por entidades que han trabajado bastante en el tema (Asohofrucol) quienes después de mucha investigación manifiestan que el ideal es calibre 8. ellos realizan una demostración gráfica de como manipular el plástico:



Además el Ingeniero Jorge Enrique Franco en una publicación del contexto ganadero manifiesta que "El objetivo es que el plástico se moldee bien, la persona que construya el tanque debe meterse a su interior y cuadrar que el material esté bien instalado. Una vez eso ocurra, se sale y amarra lo que sobró con una manila. Con eso queda lista la obra", y de esta manera se evita que ocurran fisuras y quiebres. Como se puede dar cuenta todo está debidamente soportado.

OBSERVACION No. 4

Tampoco existe claridad en el ítem manguera de 3" pues no se puede determinar si la unidad de medida es metros o rollos, favor aclarar, ya que según el diámetro del tanque no coincidiría donde fueran rollos o si es metro o unidad.

RESPUESTA OBSERVACION No. 4

La observación procede, se modificará el pliego en lo referente a la unidad de medida, pues esta se requiere en metros.

OBSERVACION No. 5

En cuanto a los arboles solicitados, ningún vivero a la fecha cuenta con material vegetal de estas cantidades requeridas, el pliego tampoco es claro en especificar la altura máxima de cada árbol para ser recibidas, también hay variedad de árboles que se propagan por el método de estaca, y se necesita un tiempo determinado para tener la altura mínima requerida.

RESPUESTA OBSERVACION No. 5

La observación NO procede, si bien es cierto que un solo vivero no cuenta con la cantidad de los árboles solicitados en la invitación, es el oferente el que debe hacer la búsqueda y garantizar el suministro hasta completar las unidades requeridas; en cuanto a la altura, el pliego de condiciones es claro en establecer una altura mínima de veinte (20) centímetros en el fuste.

OBSERVACION No. 6

En cuanto a los elementos menores, fertilizantes de acuerdo a la especificación técnica existe un error ya que ustedes lo solicitan por bultos de 50 kg y en el mercado existen es por 46 o 25 kg, favor aclarar esta medida.

RESPUESTA OBSERVACION No. 6

La observación procede, se modificará el pliego estableciendo la unidad de medida de 46 kilos, en razón a que en el mercado es la medida más asequible y cumple con los requisitos ICA.

OBSERVACION No. 7

Adicionalmente, en el tema de los overoles no especifican el tallaje requerido, favor aclarar si es tallas unisex o la cantidad s m l xl que se requiera.

Nos permitimos aclarar que no se están requiriendo Overoles, sino que se requieren Trajes de Protección con tallaje comprendido entre tallas M, L y XL, sabiendo que la diferencia de talla no generará un cambio en el presupuesto oficial. Por otro lado, las dimensiones del tallaje son las mismas sin importar el sexo; es decir, tienen una medida estándar.

OBSERVACION No. 8

En cuanto a la señáletas, determinar el calibre del material en que se imprimirán, toda vez que presupuesto no lo especifica.

RESPUESTA OBSERVACION N°8

La observación procede, se modificará el pliego en cuanto al calibre del material, lo requerido será poliestireno calibre 60.

Señora:

GINNA VARGAS HIGUERA
SUMATO

OBSERVACION No. 2

- *Respecto a la experiencia en la elaboración de reservorios y tanques zamorano, se evidencia claramente que este requisito limita la participación de oferentes, pues se puede establecer que por lo general en los contratos de suministros o de compraventa de insumos agrícolas y pecuarios no se entregan o elaboran este tipo de contenedores. Por lo anterior sugiero que este requisito sea eliminado u modificado como una opción dentro de los contratos a aportar dentro de la experiencia específica.*

RESPUESTA OBSERVACION 2:

Dando alcance a esta observación, se manifiesta que no es posible eliminar el requisito de "b) suministro y/o elaboración de reservorios y/o tanques zamoranos", de la experiencia específica por cuanto es necesario contar con la experticia relacionada al objeto de la invitación pública No. 018 de 2019, aunado a esto se informa que la cuantía del ítem tanques zamorano, corresponde al 18.36 % del valor total de la invitación, de acuerdo al estudio de mercado realizado por la UPTC.

De tal forma se accederá *parcialmente*, suprimiendo la experiencia en reservorios y tanques zamorano en la EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTES), en aras de

contar con un mayor número de oferentes habilitados; manteniendo el requisito en la EXPERIENCIA ESPECIFICA (PONDERABLE) por cuanto es importante que los oferentes puedan demostrar la idoneidad que se requiere para cumplir con el desarrollo del objeto. Las modificaciones al respecto serán plasmadas en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 2

- Por favor especificar el tipo de semilla de pasto a utilizar para la RENOVACIÓN DE PRADERAS EN GANADERÍA.

La observación se acepta. Para el caso de municipios que estén a 1800 m.s.n.m o superior se utilizaran semillas de RYEGRASS y en alturas inferiores se utilizará semillas de BRACHIARIA; pues son las que más se adaptan según la altitud. Se procederá a hacer la aclaración en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 3

- Por favor sugiero que se amplie el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo dispendioso que puede ser armar mas de 150 tanques zamorano en los diferentes municipios contemplados. Sugiero que por lo menos se den (80) días para la ejecución del contrato.

La observación no procede, por cuanto el contratista deberá contar con el personal necesario para la realización de las actividades dentro de los plazos establecidos, además se asume que el operador tiene la suficiente experticia para la elaboración de estos sin contratiempos.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

Señor:

LEOPOLDO ACEVEDO VILA
COLPRODUCIR S.A.S

OBSERVACION No. 1

"El proponente debe presentar hoja de vida de un profesional con el siguiente perfil de formación académica: Ingeniero Agrónomo, agrícola, agropecuario o administrador de empresas agropecuarias, con fecha de graduación de mínimo dos (2) años con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Experiencia: Dicho profesional deberá allegar experiencia certificada donde haya sido responsable de la elaboración y/o supervisión en la construcción de tanques zamorano, adjuntando copia de la respectiva certificación y copia de un contrato en el que participó"

1. Solicitamos a este requisito se le adicione, la condición de que el profesional aporte título de Especialización Tecnológica en Fertiriego, ya que esta formación se hace indispensable para demostrar la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del personal, para garantizar como ventaja, que el sitio de ubicación del agua (tanque zamorano) predio por predio sea el correcto y que al llegar el agua los nutrientes queden perfectamente localizados en la zona de absorción de las raíces de las plántulas, así como también indicarle al productor un uso más racional del agua y los fertilizantes. Una incidencia directa sobre la capacidad productiva del cultivo. Respeto del medio ambiente y un mínimo impacto ambiental, que se verá comprometida y permitirá el éxito o no de las parcelas demostrativas en el proceso de siembra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

La observación no procede, pues se debe tener en cuenta que el tanque a entregar será únicamente para almacenamiento de agua y no se utilizará como un sistema de fertirrigación, además de que la universidad cuenta con el personal idóneo para la ejecución y supervisión de las actividades que se desarrollan dentro del contrato, quienes establecerán el sitio de elaboración del tanque.

OBSERVACION No. 2

No hay claridad en el ítem manguera de 3" pues no se puede determinar si la unidad de medida es metros o rollos, lo que es indispensable aclarar, ya que según el diámetro del tanque no coincidiría donde fueran rollos o si es metro o unidad, correspondiendo entonces a la entidad replantear las especificaciones técnicas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 2

La observación procede, se modificará el pliego en lo referente a la unidad de medida, pues esta se requiere en metros, aclarando que esta modificación no generará incrementos ni modificaciones en el presupuesto oficial.

OBSERVACION No. 3

El pliego no es claro en especificar la altura máxima de cada árbol para ser recibidas, también hay variedad de árboles que se propagan por el método de estaca, y se necesita un tiempo determinado para tener la altura mínima requerida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 3

La observación NO procede, si bien es cierto que un solo vivero no cuenta con la cantidad de los árboles solicitados en la invitación, es el oferente el que debe hacer la búsqueda y garantizar el suministro hasta completar las unidades requeridas; en cuanto a la altura, el pliego de condiciones es claro en establecer una altura mínima de veinte (20) centímetros en el fuste.

OBSERVACION No. 4

Ahora bien, no hay claridad en cuanto al material del plástico requerido para los tanques, pues es de muy baja calidad, y su vida útil no excedería un año, adicionalmente este material plástico no se deja manipular al momento de la instalación en forma adecuada, pues no adhiere bien a las paredes, dejando una superficie irregular, lo que generaría en una muy baja calidad y poca expectativa de vida útil para estos elementos; por lo que se requiere que la entidad haga un ajuste técnico en cuanto al estudio de mercado para determinar un plástico de mejor calidad (mejor calibre), o en su defecto la utilización de la geomembrana.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 4

La observación NO procede, pues las especificaciones incluidas en la invitación pública corresponden a estudio técnico establecido, la literatura y asesoría de entidades como la Asociación Hortofrutícola de Colombia (Asohofrucol) con experticia en la fabricación de tanques Zamorano. Esta demostrado que la elaboración de los tanques se realiza en su gran mayoría con plástico de calibre 8 en material original y no con geomembranas por los costos que esta genera a los labriegos del país quienes no pueden cubrir estos. Es de aclarar que, de conformidad con las especificaciones técnicas y los elementos necesarios para su elaboración e instalación, el mismo cumple con el fin propuesto y con una durabilidad que también depende del cuidado del productor. El plástico si puede sufrir quiebres y fisuras luego de la instalación siempre y cuando el tanque este vacío y el plástico se exponga a los rayos del sol, por esto es necesario mantenerlo totalmente lleno de agua.

Como lo aseguran investigadores del INIA (Instituto de Investigaciones Agropecuarias), en el centro de investigaciones Agrícolas de los estados de Anzoátegui y Lara; debe ser utilizado un plástico de polietileno negro del mayor grosor que se encuentre, y esto ratificado por entidades que han trabajado bastante en el tema (Asohofrucol) quienes después de mucha investigación manifiestan que

el ideal es calibre 8. ellos realizan una demostración gráfica de como manipular el plástico:



Además el Ingeniero Jorge Enrique Franco en una publicación del contexto ganadero manifiesta que "El objetivo es que el plástico se moldee bien, la persona que construya el tanque debe meterse a su interior y cuadrar que el material esté bien instalado. Una vez eso ocurra, se sale y amarra lo que sobró con una manila. Con eso queda lista la obra", y de esta manera se evita que ocurran fisuras y quiebres. Como se puede dar cuenta todo está debidamente soportado.

Señor:
JAIRO JOSE ROJAS
AGROINSUMOS ROJAS

OBSERVACION No. 1

Pag. 16 - 13.3.DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Técnico	Certificado Expendio o Comercialización de Insumos agrícolas	Los oferentes deben presentar el certificado para Expendio o Comercialización de Insumos agropecuarios y/o semillas expedido por el ICA, según Resolución 1167 de 2010. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar los certificados. Nota: En caso de que los certificados se encuentren en proceso, se deberá acreditar dicho requisito con una certificación expedida por parte de una entidad certificadora.
---------	--	--

Solicitamos este documento requerido, sea suprimido del pliego de condiciones definitivo, toda vez que este requisito en los más de 100 procesos de selección, de esta índole, en los que hemos participado, nunca ha sido exigido, ya que la entrega de la resolución ICA para el expendio o comercialización de los insumos agropecuarios y/o semillas, se entrega únicamente al momento de hacer el suministro junto con el registro ica de cada uno de los productos y las fichas técnicas que lo componen, consideramos se está coartando el principio de igualdad y el principio de libre concurrencia, por lo expuesto a continuación:

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, mediante la resolución 1167 del 25 de marzo de 2010, establece claramente los *requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio*, esto con la finalidad de:

1. Evitar la falsificación de insumos agropecuarios y de semillas para la siembra, mediante la verificación de empaques y etiquetado autorizados por el ICA.
2. Evitar el contrabando de los insumos agropecuarios y de semillas para la siembra, de tal modo que no se pueda afectar el buen desarrollo de la comercialización de quienes están dentro de la legalidad.
3. Vigilar y evitar que los productos comercializados estén vencidos o que su fecha de vencimiento este adulterada.
4. Corroborar a través de pruebas de laboratorio que los insumos expuestos en anaquel cumplan con las características fisicoquímicas de lo que se ofrece en el etiquetado y que sea lo autorizado por el mismo ICA.
5. Verificar que el almacenamiento (Temperatura, estibado; entre otros) sea el propicio para la conservación de los insumos.
6. Además de lo anteriormente expuesto, en el artículo 10 de la resolución 1167 de 2010, numeral 1.1. cita textualmente que: *Abstenerse de comercializar insumos agropecuarios y/o semillas para la siembra sin registro ICA y/o en lugares diferentes a los establecimientos de comercio registrados por el ICA.*

Por lo anteriormente expuesto y otras razones de peso contenidas en dicha resolución, nos permitimos manifestar que la observación realizada NO es aceptada, toda vez que nos estamos rigiendo por la legalidad y estaríamos vulnerando el derecho de la igualdad los oferentes que cuentan con el certificado, la legitimidad y la autorización del ICA para el expendio de comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.

Por otro lado, la omisión del requerimiento por parte de la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia, estaría omitiendo la normatividad para el objeto del proceso que nos ocupa.

El hecho de que el proveedor proporcione la ficha técnica y el registro ICA del producto suministrado, no garantiza la autenticidad del producto ni su procedencia como si lo hacen los productos que provienen de establecimientos previamente registrados y autorizados por el ICA para tal fin y que cuentan con visitas periódicas para verificar y avalar el libre ejercicio de su actividad comercial sin violar la normatividad.

6/10

Señor:
PEDRO PALLARES
Insumos y riegos pallares

OBSERVACION No. 1

Pag. 16 - 13.3.DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Ítemes	Certificado Expendio o Comercialización de insumos agrícolas	Los oferentes deben presentar el certificado para Expendio o Comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas expedido por el ICA, según Resolución 1167 de 2010. En caso de Cooperativas y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar los certificados. Nota: En caso de que las certificaciones se encuentren en proceso, se deberá acreditar dicho requisito con una certificación expedida por parte de una entidad certificadora.
--------	--	---

Solicito, sea suprimido del pliego de condiciones definitivo, pues este requisito, nunca se pide exigido, ya que la entrega de la resolución ICA para el expendio o comercialización de los insumos agropecuarios y/o semillas, se entrega únicamente al momento de hacer el suministro junto con el registro ica de cada uno de los productos y las fichas técnicas que lo componen, consideramos se está coartando el principio de libre competencia, así:

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, mediante la resolución 1167 del 25 de marzo de 2010, establece claramente los *requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio*, esto con la finalidad de:

1. Evitar la falsificación de insumos agropecuarios y de semillas para la siembra, mediante la verificación de empaques y etiquetado autorizados por el ICA.
2. Evitar el contrabando de los insumos agropecuarios y de semillas para la siembra, de tal modo que no se pueda afectar el buen desarrollo de la comercialización de quienes están dentro de la legalidad.
3. Vigilar y evitar que los productos comercializados estén vencidos o que su fecha de vencimiento este adulterada.
4. Corroborar a través de pruebas de laboratorio que los insumos expuestos en anaquel cumplan con las características fisicoquímicas de lo que se ofrece en el etiquetado y que sea lo autorizado por el mismo ICA.
5. Verificar que el almacenamiento (Temperatura, estibado; entre otros) sea el propicio para la conservación de los insumos.
6. Además de lo anteriormente expuesto, en el artículo 10 de la resolución 1167 de 2010, numeral 1.1. cita textualmente que:,,,,... *Abstenerse de comercializar insumos agropecuarios y/o semillas para la siembra sin registro ICA y/o en lugares diferentes a los establecimientos de comercio registrados por el ICA,,,,...*

Por lo anteriormente expuesto y otras razones de peso contenidas en dicha resolución, nos permitimos manifestar que la observación realizada NO es aceptada, toda vez que nos estamos rigiendo por la legalidad y estaríamos vulnerando el derecho de la igualdad los oferentes que cuentan con el certificado, la legitimidad y la autorización del ICA para el expendio de comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.

Por otro lado, la omisión del requerimiento por parte de la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia, estaría omitiendo la normatividad para el objeto del proceso que nos ocupa.

El hecho de que el proveedor proporcione la ficha técnica y el registro ICA del producto suministrado, no garantiza la autenticidad del producto ni su procedencia como si lo hacen los productos que provienen de establecimientos previamente registrados y autorizados por el ICA para tal fin y que cuentan con visitas periódicas para verificar y avalar el libre ejercicio de su actividad comercial sin violar la normatividad.

OBSERVACION No. 2.

Segunda Observación:

Consideramos que no hay claridad técnica en cuanto a las especificaciones de la altura de plántulas, medición de los bultos de fertilizantes y calidades de los materiales del tanque zamorano ya que lo que plantean ahí no cuenta con la calidad requerida y no se puede hacer una cotización real con las imprecisiones en la unidad de medidas y cantidades de la manguera, entre otros, favor aclarar.

Por todo esto es necesario ampliar el termino de presentación de la oferta al menos por 8 dias mas para contar, con el tiempo adecuado de cotizar y ofertar de manera correcta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 2

2.1 La observación NO procede, si bien es cierto que un solo vivero no cuenta con la cantidad de los árboles solicitados en la invitación, es el oferente el que debe hacer la búsqueda y garantizar el suministro hasta completar las unidades requeridas; en cuanto a la altura, el pliego de condiciones es claro en establecer una altura mínima de veinte (20) centímetros en el fuste.

2.2 Respecto a la medición de los bultos de fertilizante, que existe un error de digitación y que la presentación del producto MENORES EDAFICO será modificada en el pliego de condiciones definitivas a presentación de bulto de 46KG, pues es la presentación más accesible en el mercado.

2.3 En cuanto a su afirmación en cuanto a la calidad de los materiales, no nos es posible dar una aclaración, pues no sabemos específicamente a que materiales se refiere. Para el caso de la manguera se procederá a corregir la unidad de medida, la cual será en METROS.

2.4 Sabiendo que a lo sumo no son mas de 24 ítems en total a cotizar y que los posibles oferentes cuentan con la experticia y la antigüedad en el mercado, nos permitimos manifestar que NO es posible realizar ampliaciones de tiempo en el cronograma.

Tunja, 19 de Julio de 2019

Señores
GLOBAL
INGENIERIA & SUMINISTROS
NIT. 900483816-1
globalingenieriaysuministros@gmail.com

Ref: Respuesta observaciones frente proyecto de pliego de condiciones

Reciban un cordial saludo;

En atención a las observaciones allegadas mediante comunicación electrónica de fecha 17 de julio del año en curso, me permito dar respuesta en el siguiente sentido:

1. Respecto al numeral 13.2 Documentos financieros, capítulo A, la universidad establece lo siguiente:

El proponente deberá estar clasificado, conforme a los códigos UNSPC adoptados por Colombia de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CLASES Y PRODUCTOS
10	15	15	UNSPSC Clase: Semillas y Plántulas Vegetales
10	15	16	UNSPSC Clase: Semillas de Cereales
10	15	17	UNSPSC Clase: Semillas y Plántulas de Hierba y Forraje
10	15	18	UNSPSC Clase: Semillas y Plántulas de Especies
10	15	20	UNSPSC Clase: Semillas y Esquejes De Árboles y Arbustos
10	17	15	UNSPSC Clase: Abonos Orgánicos y Nutrientes para Plantas
10	17	16	UNSPSC Clase: Abonos Químicos y Nutrientes para Plantas
10	17	17	UNSPSC Clase: Herbicidas
10	19	15	UNSPSC Clase: Pesticidas o repelentes de plagas
24	11	18	UNSPSC Clase: Tanques y cilindros y sus accesorios
31	16	28	UNSPSC Clase: Ferretería en general
46	18	15	UNSPSC Clase: Ropa de seguridad
77	11	15	UNSPSC Clase: Servicios de Seguridad ambiental

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito que la CLASIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN en los códigos UNSPSC no sea obligatoria, o que el requisito se pueda cumplir con la inscripción y clasificación en al menos diez (10) de los códigos establecidos; pues según la norma para la contratación, cita textualmente que: *El Registro Único de Proponentes contiene por un lado la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y*

Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública...

RESPUESTA: SE ACCEDE PARCIALMENTE A LA OBSERVACIÓN. Atendiendo a los lineamientos de Colombia Compra eficiente, y a la necesidad de la Universidad en que el futuro contratista tenga conocimiento del campo de acción de los materiales y suministros que se entregarán a las 156 parcelas, en cumplimiento del contrato interadministrativo N° 1652 de 2019, se accede parcialmente a la observación siendo ajustado en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

"El proponente deberá estar clasificado MINIMO EN 5 códigos UNSPSC adoptados por Colombia, de la siguiente relación: "

Sin otro particular;

ORIGINAL FIRMADO
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento de Contratación

UPTC

Tunja, 19 de Julio de 2019

Señores
BIORGANORTE
BIOLÓGICOS Y ORGÁNICOS DEL NORTE
Sergioramo198@gmail.com

Ref: Respuesta observaciones frente proyecto de pliego de condiciones

Reciban un cordial saludo;

En atención a las observaciones allegadas mediante comunicación electrónica de fecha 17 de julio del año en curso, me permito dar respuesta en el siguiente sentido:

PRIMERA OBSERVACIÓN:

Pag. 30 Literal D) Patrimonio:

d). Patrimonio.
El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:
$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

MEJOR O IGUAL A 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MÁS DE 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor al 90% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 90% del valor del presupuesto oficial.

Nota: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

Es considerablemente bajo el valor del indicador solicitado teniendo en cuenta que la forma de pago del contrato, no contempla anticipo y por el contrario será cancelado dentro de los 30 días siguientes

a la finalización y entrega total de los elementos pactados, el oferente más calificado será, en nuestro criterio, aquel que demuestre un patrimonio muy superior al 100% del presupuesto oficial, pues se verá en la necesidad de respaldar ante proveedores y/o producción sus recursos propios como garantía mientras se surte el pago. Esto se traduce en cumplimiento en el tiempo en cuanto a las entregas,

Adicionalmente, Colombia Compra eficiente en la página 17, del Manual para verificar los Requisitos habilitantes para los procesos de contratación, establece que el PATRIMONIO:

“Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo”.

En cuanto a temas organizacionales y teniendo en cuenta el monto del proceso un bajo patrimonio implica que el riesgo sea mayor y por lo tanto se debe exigir mayor un mayor porcentaje en este indicador financiero.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

RESPUESTA: NO SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN. Atendiendo a que el índice de más del 90% del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 96/100 MONEDA LEGAL (\$1.189'535.686.96). Da suficiente seguridad a la Universidad en que un proponente que cumpla con el índice cumpla a cabalidad con el objeto contractual.

Por otro lado el establecer un índice del 100% en patrimonio podría afectar la libre concurrencia de varios oferentes para presentarse dentro de la invitación

TERCERA OBSERVACION

Solicitud de Aclaraciones y ampliación de la fecha límite de presentación de las propuestas máxime hasta el día 12 de Agosto de 2019.

RESPUESTA: En razón a la Observación presentada, es de señalar que la Universidad previo al inicio del trámite, examinó la naturaleza, impacto e importancia del presente proceso de Invitación Pública, concluyendo que el mismo requiere agilidad en los términos del mismo, a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores tiempos; por lo mismo el cronograma establecido se mantiene en sus etapas, ajustando tiempo adicional para observaciones y para la posterior entrega de ofertas, previendo cualquier otra eventualidad que pueda presentarse. De conformidad con lo anterior no se accede parcialmente a la solicitud realizada mediante observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en tanto que si se adicionan días, pero no los pretendidos por los observantes. Se considera que los tiempos son suficientes para observar el Pliego Definitivo y para la entrega de las ofertas.

Sin otro particular;

ORIGINAL FIRMADO
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento de Contratación
UPTC

Proyecto: Leidy Johanna Sánchez Bonilla

Tunja, 19 de Julio de 2019

Señores
JAIRO JOSE ROJAS
AGROINSUMOS ROJAS
andresolivar@hotmail.com

Ref: Respuesta observaciones frente proyecto de pliego de condiciones

Reciban un cordial saludo;

En atención a las observaciones allegadas mediante comunicación electrónica de fecha 17 de julio del año en curso, me permito dar respuesta en el siguiente sentido:

(...)

Por todas estas imprecisiones respetuosamente solicitamos ampliar el cronograma para la fecha de presentación de la propuesta, en un término de 15 días, hasta el día 12 de agosto de 2019.

(...)

RESPUESTA: En razón a la Observación presentada, es de señalar que la Universidad previo al inicio del trámite, examinó la naturaleza, impacto e importancia del presente proceso de Invitación Pública, concluyendo que el mismo requiere agilidad en los términos del mismo, a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores tiempos; por lo mismo el cronograma establecido se mantiene en sus etapas, ajustando tiempo adicional para observaciones y para la posterior entrega de ofertas, previendo cualquier otra eventualidad que pueda presentarse. De conformidad con lo anterior no se accede parcialmente a la solicitud realizada mediante observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en tanto que si se adicionan días, pero no los pretendidos por los observantes. Se considera que los tiempos son suficientes para observar el Pliego Definitivo y para la entrega de las ofertas.

Sin otro particular;

ORIGINAL FIRMADO
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento de Contratación
UPTC

Proyecto: Leidy Johanna Sánchez Bonilla

Tunja, 19 de Julio de 2019

Señores
COLPRODUCIR S.A.S
faherdi@yahoo.com

Ref: Respuesta observaciones frente proyecto de pliego de condiciones

Reciban un cordial saludo;

En atención a las observaciones extemporáneas allegadas mediante comunicación electrónica de fecha 17 de julio del año en curso, me permito dar respuesta en el siguiente sentido:

(...)

2. **En consideración a que existen algunas inquietudes y dudas técnicas que deben ser analizadas por su entidad, me permito solicitar la ampliación del cronograma para la fecha de presentación de la propuesta, consistente en 15 días más, es decir que la presentación de las propuestas sea el 12 de agosto de 2019. Lo anterior obedeciendo a las siguientes consideraciones:**

(...)

RESPUESTA: En razón a la Observación presentada, es de señalar que la Universidad previo al inicio del trámite, examinó la naturaleza, impacto e importancia del presente proceso de Invitación Pública, concluyendo que el mismo requiere agilidad en los términos del mismo, a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores tiempos; por lo mismo el cronograma establecido se mantiene en sus etapas, ajustando tiempo adicional para observaciones y para la posterior entrega de ofertas, previendo cualquier otra eventualidad que pueda presentarse. De conformidad con lo anterior no se accede parcialmente a la solicitud realizada mediante observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en tanto que si se adicionan días, pero no los pretendidos por los observantes. Se considera que los tiempos son suficientes para observar el Pliego Definitivo y para la entrega de las ofertas.

Sin otro particular;

ORIGINAL FIRMADO
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento de Contratación
UPTC

Proyecto: Leidy Johanna Sánchez Bonilla

Tunja, 19 de Julio de 2019

Señores

PEDRO PALLARES

INSUMOS PALLARES

stefannyrios@hotmail.com

Ref: Respuesta observaciones frente proyecto de pliego de condiciones

Reciban un cordial saludo;

En atención a las observaciones extemporáneas allegadas mediante comunicación electrónica de fecha 17 de julio del año en curso, me permito dar respuesta en el siguiente sentido:

{...}

Por todo esto es necesario ampliar el término de presentación de la oferta al menos por 8 días mas para contar, con el tiempo adecuado de cotizar y ofertar de manera correcta.

{...}

RESPUESTA: En razón a la Observación presentada, es de señalar que la Universidad previo al inicio del trámite, examinó la naturaleza, impacto e importancia del presente proceso de Invitación Pública, concluyendo que el mismo requiere agilidad en los términos del mismo, a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores tiempos; por lo mismo el cronograma establecido se mantiene en sus etapas, ajustando tiempo adicional para observaciones y para la posterior entrega de ofertas, previendo cualquier otra eventualidad que pueda presentarse. De conformidad con lo anterior no se accede parcialmente a la solicitud realizada mediante observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en tanto que si se adicionan días, pero no los pretendidos por los observantes. Se considera que los tiempos son suficientes para observar el Pliego Definitivo y para la entrega de las ofertas.

Sin otro particular;

ORIGINAL FIRMADO
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento de Contratación
UPTC

Proyecto: Leidy Johanna Sánchez Bonilla